

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

FECHA	ACUERDO	DOCUMENTO	TITULO	CAPITULO	ARTICULO	INCISO	DICE	DEBE DECIR
23/10/2007	42	RCPMBJ	III	I	44		<p>Corresponsable es la persona física o moral con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativos a la seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico e instalaciones, según sea el caso, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 46 de este Reglamento.</p> <p>Cuando se trate de personas morales que actúen como Corresponsables, la responsiva deberá ser firmada por una persona física que reúna los requisitos a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento y que tenga poder bastante y suficiente para obligar a la persona moral. En todo caso, tanto la persona físico como la moral, son responsables solidarios en los términos que para ello señala la Legislación común.</p> <p>Se exigirá responsiva de los Corresponsables para obtener la Licencia de Construcción a que se refiere el artículo 54</p>	<p>Corresponsable es la persona física o moral con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativos a la seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico e instalaciones, según sea el caso, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 46 de este Reglamento.</p> <p>Cuando se trate de personas morales que actúen como Corresponsables, la responsiva deberá ser firmada por una persona física que reúna los requisitos a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento y que tenga poder bastante y suficiente para obligar a la persona moral. En todo caso, tanto la persona físico como la moral, son responsables solidarios en los términos que para ello señala la Legislación común.</p> <p>Se exigirá responsiva de los Corresponsables para obtener la Licencia de Construcción a que se refiere el artículo 54 de este</p>

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

						<p>de este Reglamento, en los siguientes casos:</p> <p>I.- Corresponsable en Seguridad Estructural, para las obras de los grupos A y B1 del artículo 181 de este Reglamento y cualquier otra construcción con claros iguales o mayores a 5.00 m.</p> <p>II.- Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, para los siguientes casos:</p> <p>Conjuntos habitacionales, hospitales, clínicas y centros de salud, instalaciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión y espacios abiertos de uso público de cualquier magnitud. Las edificaciones ubicadas en zonas de patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la Federación o del Estado y el resto de las edificaciones que tengan mas de 1,000 m2 cubiertos o mas de 16 m de altura, sobre nivel medio de banqueta o con capacidad para mas de 250 concurrentes en locales cerrados, o mas de 1,000 concurrentes en locales abiertos.</p> <p>III.- Corresponsables en Instalaciones para los siguientes casos: los conjuntos habitacionales, baños públicos, lavanderías,</p>	<p>Reglamento, en los siguientes casos:</p> <p>I.- Corresponsable en Seguridad Estructural, para las obras de los grupos A y B1 del artículo 181 de este Reglamento y cualquier otra construcción con claros iguales o mayores a 5.00 m.</p> <p>II.- Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, para los siguientes casos:</p> <p>Conjuntos habitacionales, hospitales, clínicas y centros de salud, instalaciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión y espacios abiertos de uso público de cualquier magnitud. Las edificaciones ubicadas en zonas de patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la Federación o del Estado y el resto de las edificaciones que tengan mas de 1,000 m2 cubiertos o mas de 16 m de altura, sobre nivel medio de banqueta o con capacidad para mas de 250 concurrentes en locales cerrados, o mas de 1,000 concurrentes en locales abiertos.</p> <p>III.- Corresponsables en Instalaciones para los siguientes casos: <b><u>en obras de urbanización de conjuntos habitacionales, industrias, comerciales y edificación de</u></b></p>
--	--	--	--	--	--	---	---

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

							tintorerías, lavado y lubricación de vehículos, hoteles y hospitales, clínicas y centros de salud, instalaciones para exhibiciones, crematorios, aeropuertos, agencias y centrales de telégrafos y teléfonos, estaciones de radio y televisión, estudios cinematográficos, industria pesada y mediana, plantas, estaciones y subestaciones, cárcamos y bombas, circos y ferias de cualquier magnitud, centros de diversión cerrados, salones de baile, discotecas. El resto de las edificaciones que tengan más de 3,000 m2 o más de 25 m de altura sobre el nivel de desplante o más de 250 concurrentes.	<b><u>viviendas de mas de 12 m de altura o de 5 niveles o mas</u></b> , baños públicos, lavanderías, tintorerías, lavado y lubricación de vehículos, hoteles y hospitales, clínicas y centros de salud, instalaciones para exhibiciones, crematorios, aeropuertos, agencias y centrales de telégrafos y teléfonos, estaciones de radio y televisión, estudios cinematográficos, industria pesada y mediana, plantas, estaciones y subestaciones, cárcamos y bombas, circos y ferias de cualquier magnitud, centros de diversión cerrados, salones de baile, discotecas. <b><u>Centros y plazas comerciales de más de 600 m2</u></b> . El resto de las edificaciones que tengan más de 3,000 m2 o más de 25 m de altura sobre el nivel de desplante o más de 250 concurrentes.
23/10/2007	43	RCPMBJ	IV	I	54	S/I	La licencia de Construcción o permiso relativo o inherente, es el documento expedido por el que se autoriza a los propietarios o poseedores a realizar cualquiera de las siguientes acciones según sea el caso para:  I. Obra Nueva II. Ampliación de Obra III. Prórroga IV. Demolición V. Regularización	La licencia de Construcción o permiso relativo o inherente, es el documento expedido por el que se autoriza a los propietarios o poseedores a realizar cualquiera de las siguientes acciones según sea el caso para:  I. Obra Nueva II. Ampliación de Obra III. Prórroga IV. Demolición V. Regularización

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

						<p>VI. Cambio de proyecto                  VII. Remodelación                  VIII. Obra provisional                  IX. Bardas                  X. Anuncios y antenas                  XI. Reconstrucción</p> <p>Para la obtención de la licencia de construcción, se deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes, y entregar el proyecto ejecutivo, mismo que deberá contener la memoria descriptiva, proyecto arquitectónico, memorias de calculo de estructura, memoria de calculo de instalaciones, levantamiento topográfico y estudio de mecánica de suelos. Excepto en los casos señalados en que se requieran autorizaciones, licencias, dictámenes, vistos buenos, permisos, constancias o el estudio de impacto urbano.</p>	<p>VI. Cambio de proyecto                  VII. Remodelación                  VIII. Bardas                  IX. Anuncios y antenas</p> <p>Para la obtención de la licencia de construcción, se deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes, y entregar el proyecto ejecutivo, mismo que deberá contener la memoria descriptiva, proyecto arquitectónico, memorias de calculo de estructura, memoria de calculo de instalaciones, levantamiento topográfico y estudio de mecánica de suelos. Excepto en los casos señalados en que se requieran autorizaciones, licencias, dictámenes, vistos buenos, permisos, constancias o el estudio de impacto urbano.</p>
09/11/2007	44	RCPMBJ			86	<p>Las edificaciones deberán contar con los espacios para estacionamientos de vehículos que requieren para su correcto funcionamiento tanto para vehículos propios, visitantes y crecimiento planeado debiéndose calcular el número total requerido como número mínimo de cajones de estacionamiento, el cual nunca deberá ser menor a lo establecido en</p>	<p>Las edificaciones deberán contar con los espacios para estacionamientos de vehículos que requieren para su correcto funcionamiento tanto para vehículos propios, visitantes y crecimiento planeado debiéndose calcular el número total requerido como número mínimo de cajones de estacionamiento, el cual nunca deberá ser menor a lo establecido en la Tabla</p>

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

						<p>la Tabla 2 del Anexo (NÚMERO MÍNIMO DE CAJONES).</p> <p>I. Cualesquiera otras edificaciones no comprendidas en esta relación, se sujetarán a estudio y resolución por las autoridades competentes;</p> <p>II. La demanda total para los casos en que en un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros o usos, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos;</p> <p>III. Las medidas de los cajones de estacionamientos para coches serán de 5.00 por 2.50 metros, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio;</p> <p>IV. Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón, cuyo caso el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00 x 2.50 m. Estas medidas no comprenden las áreas de circulación necesarias, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio;</p>	<p>2 del Anexo (Número mínimo de cajones).</p> <p>I. Cualesquiera otras edificaciones no comprendidas en esta relación, se sujetarán a estudio y resolución por las autoridades competentes;</p> <p>II. La demanda total para los casos en que en un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros o usos, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos;</p> <p>III. Las medidas de los cajones de estacionamientos para coches serán de 5.00 por 2.50 metros, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio;</p> <p>IV. Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón, cuyo caso el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00 x 2.50 m. Estas medidas no comprenden las áreas de circulación necesarias, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio;</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

						<p>V. Los estacionamientos públicos y privados deberán destinar por lo menos un cajón de cada 25 o fracción a partir de 12 para uso exclusivo de personas con capacidades diferentes ubicado lo más cerca posible de la entrada a la edificación. En estos casos las medidas del cajón serán de 5.50 x 3.90 metros, asimismo deberán preverse rampas de acceso y espacios de circulación peatonal niveladas y seguras para el tránsito de personas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio;</p> <p>VI. En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos;</p> <p>VII. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio, las edificaciones que no cumplan con los espacios de estacionamientos establecidos en la Tabla 2 dentro</p>	<p>V. Los estacionamientos públicos y privados deberán destinar por lo menos un cajón de cada 25 o fracción a partir de 12 para uso exclusivo de personas con capacidades diferentes ubicado lo más cerca posible de la entrada a la edificación. En estos casos las medidas del cajón serán de 5.50 x 3.90 metros, asimismo deberán preverse rampas de acceso y espacios de circulación peatonal niveladas y seguras para el tránsito de personas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio;</p> <p>VI. En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos;</p> <p>VII. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio, las edificaciones que no cumplan con los espacios de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

						<p>de sus predios, podrán usar para tal efecto otros predios, siempre y cuando no se encuentren a una distancia mayor de 250 m, no se atraviesen vialidades primarias y los propietarios de dichas edificaciones comprueben su propiedad. En estos casos se deberán colocar letreros en las edificaciones, señalando la ubicación del estacionamiento, y en los predios, señalarán la edificación a la que dan servicios;</p> <p>VIII. El Ayuntamiento determinará los casos en que se deberá cubrir una demanda adicional de espacios para estacionamiento de visitantes, y</p> <p>IX. En los predios habitacionales el área de restricción frontal podrá ser utilizada como área de estacionamiento y solo con cubierta inclinada, ocupando como máximo el 50% del frente del predio y conservar la superficie permeable en la misma proporción.</p> <p>El ancho mínimo de circulación vehicular de acceso a cajones de</p>	<p>estacionamientos establecidos en la Tabla 2 dentro de sus predios, podrán usar para tal efecto otros predios, siempre y cuando no se encuentren a una distancia mayor de <u>100 m</u>, no se atraviesen vialidades primarias y los propietarios de dichas edificaciones comprueben su propiedad. En estos casos se deberán colocar letreros en las edificaciones, señalando la ubicación del estacionamiento, y en los predios, señalarán la edificación a la que dan servicios;</p> <p>VIII. El Ayuntamiento determinará los casos en que se deberá cubrir una demanda adicional de espacios para estacionamiento de visitantes, y</p> <p>IX. En los predios habitacionales el área de restricción frontal podrá ser utilizada como área de estacionamiento y solo con cubierta inclinada, ocupando como máximo el 50% del frente del predio y conservar la superficie permeable en la misma proporción.</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

						<p>estacionamiento, será de acuerdo a la siguiente tabla.</p> <p><b>ANCHO MÍNIMO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR</b></p>	<p>X. El ancho mínimo de circulación vehicular de acceso a cajones de estacionamiento, será de acuerdo a la siguiente tabla.</p>																									
						<table border="1"> <tr> <th>Ángulo de inclinación del cajón en grados</th> <th>ancho mínimo de circulación vehicular en metros</th> </tr> <tr> <td>90°</td> <td>6.00*</td> </tr> <tr> <td>60°</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>45°</td> <td>4.50</td> </tr> <tr> <td>30°</td> <td>4.00</td> </tr> <tr> <td>0°</td> <td>3.50</td> </tr> </table>	Ángulo de inclinación del cajón en grados	ancho mínimo de circulación vehicular en metros	90°	6.00*	60°	5.00	45°	4.50	30°	4.00	0°	3.50	<p><b>ANCHO MÍNIMO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR</b></p> <table border="1"> <tr> <th>Ángulo de inclinación del cajón en grados</th> <th>ancho mínimo de circulación vehicular en metros</th> </tr> <tr> <td>90°</td> <td>6.00*</td> </tr> <tr> <td>60°</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>45°</td> <td>4.50</td> </tr> <tr> <td>30°</td> <td>4.00</td> </tr> <tr> <td>0°</td> <td>3.50</td> </tr> </table>		Ángulo de inclinación del cajón en grados	ancho mínimo de circulación vehicular en metros	90°	6.00*	60°	5.00	45°	4.50	30°	4.00	0°	3.50
Ángulo de inclinación del cajón en grados	ancho mínimo de circulación vehicular en metros																															
90°	6.00*																															
60°	5.00																															
45°	4.50																															
30°	4.00																															
0°	3.50																															
Ángulo de inclinación del cajón en grados	ancho mínimo de circulación vehicular en metros																															
90°	6.00*																															
60°	5.00																															
45°	4.50																															
30°	4.00																															
0°	3.50																															
						<p>*En caso de que sea doble circulación al ancho mínimo del pasillo será 7.00m.</p>	<p>*En caso de que sea doble circulación al ancho mínimo del pasillo será 7.00m.</p>																									



**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

								<p>considerada, para su revisión y autorización, en su caso, por parte del Ayuntamiento;</p> <p>XV. Las edificaciones que requieran de Estudio de Impacto Urbano, se sujetarán al dictamen emitido, de acuerdo al procedimiento establecido en este Reglamento.</p> <p>XVI. La altura libre mínima en la entrada y dentro de los estacionamientos, incluyendo pasillos de circulación, áreas de espera, cajones y rampas, será de 2.20 m;</p> <p>XVII. Las edificaciones destinadas a agencias del ministerio público, tribunales y juzgados, deben proporcionar un área adicional para vehículos siniestrados;</p> <p>XVIII. En las edificaciones destinadas a talleres automotrices, llanteras y similares, no se considerará el área de reparación como espacio de estacionamiento;</p> <p>XIX. Las edificaciones destinadas a la educación básica y a personas con discapacidad deben tener adicionalmente área de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

								<p>estacionamiento exclusiva para transporte escolar;</p> <p>XX. En los edificios de servicio de salud y asistencia (hospitales, clínicas, centros de salud o sanatorios), cumplirán adicionalmente con las siguientes disposiciones:</p> <p>a. El servicio de urgencias debe estar provisto de un espacio independiente para ambulancias;</p> <p>b. Las edificaciones mayores a 1,000.00 m<sup>2</sup> deben contar con un estacionamiento independiente para vehículos de transporte de desechos sólidos; y</p> <p>c. A partir de 200 camas deben contar con un helipuerto de emergencia, adicionalmente, estas edificaciones deben tener un acceso libre para vehículos desde la vía pública en el que se puedan dejar y recoger usuarios de emergencia.</p> <p>XXI. Para cubrir la demanda de cajones de estacionamiento requerida y resolver adecuadamente las</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

								<p>circulaciones, se podrán utilizar equipos mecánicos en interiores y exteriores como plataformas giratorias, eleva-autos para un auto, así como elevadores para autos (montacargas) en lugar de las rampas. El Director Responsable de Obra debe incluir en la Memoria Descriptiva su justificación y las dimensiones de los equipos y de los espacios correspondientes;</p> <p>XXII. Las circulaciones verticales para los usuarios y para el personal de los estacionamientos públicos deben estar separadas entre sí y de las destinadas a los vehículos; deben ubicarse en lugares independientes de la zona de recepción y entrega de vehículos y deben cumplir con lo dispuesto para escaleras en estas Normas;</p> <p>XXIII. Las circulaciones para vehículos en estacionamientos públicos deben estar separadas de las destinadas a los peatones;</p> <p>XXIV. Los estacionamientos públicos deben tener carriles separados debidamente señalados para la entrada y salida de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

								<p>los vehículos, con una anchura mínima de 2.50 m cada uno, en el caso de circular autobuses o camiones éstos deben tener una anchura mínima de 3.50 m; en los estacionamientos privados de hasta 60 cajones, se admite que tengan un solo carril de entrada y salida;</p> <p>XXV. Los estacionamientos públicos tendrán áreas de espera techadas para la entrega y recepción de vehículos ubicadas a cada lado de los carriles a que se refiere la fracción anterior, con una longitud mínima de 4.50 m, una anchura no menor de 1.20 m y el piso terminado estará elevado por lo menos 0.15 m sobre la superficie de rodamiento de los vehículos;</p> <p>XXVI. Los estacionamientos públicos tendrán una caseta de control anexa a las áreas de espera para el público, situada a una distancia no menor de 4.50 m del alineamiento y con una superficie mínima de 1.00 m<sup>2</sup>;</p> <p>XXVII. Las rampas para la circulación de los vehículos tendrán una pendiente máxima de 15%;</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

								<p>XVIII. Las rampas de los estacionamientos para automóviles tendrán una anchura mínima en rectas de 2.50 m y en curvas de 3.50 m, el radio mínimo en curvas medido al eje de la rampa será de 7.50 m. Las rampas con pendientes superiores al 12%, al inicio y al término de la pendiente donde los planos de cada piso se cruzan con el piso de la rampa, deben tener una zona de transición con una pendiente intermedia del 6% en un tramo horizontal de 3.60 m de longitud (ver Figuras 1.3-A y 1.3-B);</p> <p>XXIX. En los estacionamientos deben existir protecciones adecuadas en rampas, colindancias, fachadas y elementos estructurales, con dispositivos capaces de resistir los posibles impactos de los automóviles o camiones;</p> <p>XXX. Las rampas estarán delimitadas por una guarnición con una altura de 0.15 m y una banqueteta de protección con una anchura mínima de 0.30 m en rectas y de 0.50 m en curva; en este último caso, debe existir un pretil de 0.60 m de altura por lo menos;</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

**CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

								<p>XXXI. Las columnas y muros que limiten los carriles de circulación de vehículos deben tener una banqueta de 0.15 m de altura y 0.30 m de anchura, con los ángulos redondeados;</p> <p>XXXII. Las rampas en los estacionamientos no deben sobresalir del alineamiento;</p> <p>XXXIII. Todos los estacionamientos públicos deben tener servicios sanitarios de acuerdo a la tabla correspondiente de estas Normas;</p> <p>XXXIV. Los predios que se ubiquen en esquina deben tener la entrada y salida para vehículos sobre la calle de menor flujo vehicular y quedar lo más alejado posible de la esquina; la entrada debe estar antes de la salida según el sentido del tránsito de la calle; y</p> <p>XXXV. En los estacionamientos, excepto los destinados a vivienda, se debe colocar señalamiento horizontal y vertical relativo a los sentidos de la circulación vehicular y de información al peatón.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---